UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR

COMUNICADO 01

INVITACIÓN A COTIZAR DE MEDIANA CUANTÍA No. 021 DE 2026

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** publica la respuesta a la observación presentada dentro del término previsto en el cronograma de la Invitación a Cotizar de Mediana Cuantía No. 021 de 2026, cuyo objeto es *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"*, en cumplimiento de la NOTA 1 del numeral 1.3 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN REMITIDA POR: SOFTSECURITY S.A.S. – NIT 900.031.953-1 – Representante Legal – Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026	
Observación / Consulta	**Respuesta de la Universidad**
Numeral 4.2.1. Soportes de Cumplimiento de Contratos – Experiencia De manera atenta, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de eliminar la limitación establecida en la Nota 1 del numeral 4.2.1, según la cual los contratos aportados para acreditar la experiencia no deben tener una antigüedad superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta restricción podría limitar la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, capacidad técnica e idoneidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por el solo hecho de que los contratos que respaldan su trayectoria superen el plazo establecido. Adicionalmente, la antigüedad de un contrato no determina necesariamente la pertinencia de la experiencia adquirida ni la capacidad actual del proponente para desarrollar las actividades requeridas, aspectos que pueden ser evaluados a partir del objeto, alcance y cumplimiento de los contratos acreditados. En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de permitir la acreditación de la experiencia mediante contratos debidamente inscritos en el RUP, sin establecer un límite máximo de antigüedad, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la participación de empresas que cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución del presente proceso.	**SE ACOGE.** Analizada la solicitud, la Universidad la acoge y elimina el límite de ocho (8) años previsto en el numeral 4.2.1 para los contratos aportados como experiencia específica. La idoneidad de la experiencia permanece garantizada por las demás exigencias del numeral 4.2.1, que no se modifican: inscripción en el Registro Único de Proponentes, acreditación conjunta de los cinco (5) códigos UNSPSC, objeto circunscrito al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras y periféricos de usuario final o a servicios de mesa de ayuda con soporte técnico en sitio, mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes del cierre, sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial en SMMLV y las reglas de las NOTAS 2 a 5. La NOTA 1 del numeral 4.2.1 quedará así: "Las certificaciones para acreditar la experiencia específica podrán corresponder a los contratos que se presenten para acreditar la experiencia en el RUP. En todo caso, los contratos cuya certificación sea aportada para acreditar la experiencia específica deberán estar inscritos en el RUP." Los contratos acreditables podrán corresponder a cualquier anualidad.

MODIFICACIONES QUE SE ADOPTAN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE COMUNICADO

Como consecuencia de la observación acogida, se expedirá la invitación a cotizar definitiva correspondiente, en la que se adoptarán las siguientes modificaciones a los términos de referencia:
Se adoptarán las siguientes modificaciones al numeral 4.2.1:

1. Se elimina la exigencia de que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no tengan una vigencia mayor a ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, junto con la motivación asociada a dicho límite.

2. Se identifica como NOTA 1 la primera nota del numeral, actualmente señalada solo como “NOTA”, en coherencia con la secuencia de las NOTAS 2, 3, 4 y 5.

Las demás condiciones de los términos de referencia y el cronograma del proceso se mantienen sin modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DARIO SANTIAGO CARDENAS VARGAS Subdirector
de Servicios Administrativos y Contratación

Luis E. Ramirez

LUIS EDUARDO RAMÍREZ JEREZ
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones